

hablan todos los naturales del dicho pueblo y sus sujetos tiene cincuenta estancias sujetas á la dicha cabecera, que unas de otras distan á una, á dos y á tres leguas el que más ; y de la dicha cabecera, donde reside el dicho vicario, cuatro leguas, por estar las dichas estancias en circuito de la dicha cabecera ; y hay en la dicha cabecera y en todas las dichas estancias mill y seiscientos tributarios. Enséñaseles la dicha doctrina por la dicha lengua mexicana. No hay hospital ni otro lugar pío.

*Cuillatenamic*, 899.

El pueblo de *Cuillatenamic*, de la cercanía deste dicho obispado, hácia la parte de la mar del sur, que es de la corona real, es vicario Alonso Hernandez de Lugo, clérigo, lengua mexicana, la cual hablan todos los naturales del dicho pueblo y sus estancias : tiene veinte estancias sujetas al dicho partido, que distan de la dicha cabecera donde reside el dicho vicario, unas á media legua y otras á legua y media, y á dos, y á dos y media, y á tres y media, y á cuatro leguas al que mas, por estar todas en circuito de la dicha cabecera ; y en toda la dicha cabecera y estancias hay ochocientos y noventa y nueve tributarios. Enséñaseles la dicha doctrina por la dicha lengua, por el dicho vicario. No hay hospital en él.

*Tlalcozauhtitlan*, 994.

El pueblo y partido de *Tlalcozauhtitlan*, de las cercanías deste obispado, hácia la parte del dicho sur, que la mitad dél es de la corona real, y la otra mitad de Lorenzo Porcallo, es vicario Francisco de Leon Caravajal, clérigo, lengua mexicana, y los naturales dél y de sus estancias y sujetos hablan todos la dicha lengua mexicana : tiene cincuenta y dos estancias que distan de la dicha cabecera donde reside el vicario, á una legua, y á dos, y á cuatro, y á seis, y á diez, y á doce, y á catorce y quince leguas, y muchas de ellas tienen á ocho y á diez, y á dos y á tres indios tributarios ; y en todas ellas y en la dicha cabecera hay nuevecientos y noventa y cuatro tributarios : enséñaseles la doctrina por la dicha lengua, por el dicho vicario, no hay hospital en él.

*Oztulla*,  
*Quimixtlan*,  
*Papalotla*,  
150.

Ansimismo es vicario el dicho Francisco de Leon Caravajal de los pueblos de *Oztulla* y *Quimixtlan* y *Papalotla*, de las cercanías deste obispado, hácia la mar del sur, que son de la corona real. Hablan los naturales dél la lengua mexicana. Dista

el pueblo de *Oztulla* de la cabecera donde el dicho vicario reside, cuatro leguas, y este dicho pueblo tiene seis estancias sujetas á él, que distan del dicho pueblo de *Tlalcozauhtitlan* unas á seis leguas y otras á ocho y á nueve y á trece leguas al que más ; en las cuales dichas seis estancias y cabecera de *Oztulla* hay ciento y cincuenta tributarios, porque algunas estancias tienen á tres y á cuatro y á ocho tributarios y á más. Y el pueblo de *Quimixtlan* tiene nueve estancias á él sujetas : está el dicho *Quimixtlan* de *Tlalcozauhtitlan* seis leguas ; y las dichas estancias distan á siete y á ocho y á diez leguas ; y en la dicha cabecera y estancias hay doscientos y setenta y nueve tributarios ; y el pueblo de *Papalotla* dista de la dicha cabecera de *Tlalcozauhtitlan* siete leguas y tiene quince estancias á él sujetas, que distan de la dicha cabecera de *Tlalcozauhtitlan* á seis y á siete y á ocho y á nueve leguas al que más. Tienen las estancias muchas dellas á dos y á tres y á seis y á veinte y á treinta y á más indios tributarios, que todos juntos son trescientos y ochenta. Hablan todos ellos la lengua mexicana, y por ella se les enseña la doctrina. No hay hospital en él.

380.

El pueblo de *Chilapa*, de las cercanías deste dicho obispado, hácia la mar del Sur, que tiene en encomienda Diego de Ordaz, tiénenlo á cargo, con todas sus estancias y sujetos, frailes de S. Agustin, y tienen en él su monesterio.

*Chilapan*,  
4000.

El pueblo de *Tlapa*, de la cercanía deste dicho obispado, que la tercia parte de él es de la corona real, y las otras dos partes son de encomenderos : tiénenlo á cargo, con todas sus estancias y sujetos, los dichos frailes agustinos : tienen en él su monesterio, y este pueblo tiene de box veinte y cinco leguas en torno.

*Tlapa*,  
6000.

El partido y pueblo de *Tixtla*, de la cercanía deste obispado, hácia la mar del Sur, que es de la corona real, es vicario Antonio de Vera, clérigo, lengua mexicana : los naturales dél y de sus estancias hablan todos la dicha lengua : tiene treinta estancias á él sujetas, que distan de la dicha cabecera á dos y á tres y á cuatro y á diez leguas la que más : hay en todas ellas y en la dicha cabecera nuevecientos y un tributarios : enséñaseles la doctrina por la dicha lengua mexicana : no hay hospital en él.

*Tixtla*, 901.

*Muchitlan*, 489. Ansimismo es vicario del pueblo de *Muchitlan* de la corona real, que está de la cabecera de *Tixtla* donde reside el dicho vicario, dos leguas : tiene quince estancias á él sujetas, en las cuales y en la dicha cabecera hay cuatrocientos ochenta y nueve tributarios, los cuales todos hablan la dicha lengua mexicana y por ella se les enseña la doctrina. Distan las estancias de la cabecera de *Muchitlan* á dos y á tres leguas y á cuatro y á seis el que más : no hay en él hospital.

*Xalapa*, 40. El partido y pueblo de *Xalapa*, de la corona real, de la cercanía deste dicho obispado hácia la mar del sur, es vicario Luis de Acuña Bobadilla, clérigo, lengua mexicana : tiene la dicha cabecera cuarenta tributarios : hablan lengua mexicana : y ansimismo tiene otra cabecera que se dice *Copalites*, de la corona real, que tiene treinta indios tributarios : ansimismo es vicario del pueblo de *Acatlan*, de la corona real, que tiene cincuenta tributarios ; y ansimismo del pueblo de *Colutla*, de la corona real, que tiene cuatro estancias sujetas á él : en las cuales y en la dicha cabecera hay ciento y dos tributarios y ansimismo es vicario del pueblo de *Coyuca* de la corona real el cual tiene cinco estancias, que en ellas y en la cabecera hay ciento y ochenta siete tributarios : ansimismo es vicario del pueblo de *Cintla*, que es de S. M., el cual tiene dos estancias, y en ellas y en la dicha cabecera hay cuarenta y seis indios tributarios : y ansimismo es vicario del pueblo de *Quautepec* que tiene en encomienda Pedro Dávila Quiñones, el cual tiene dos estancias que en la cabecera y en ellas hay ciento y seis tributarios : ansimismo tiene á cargo el dicho vicario el pueblo de *Azoyoque*, con otras cuatro estancias todas sujetas á *Tlapa*, que en todas las dichas estancias y *Azoyoque* hay doscientos y cincuenta tributarios : todos los cuales dichos pueblos y estancias de suso declaradas distan de la cabecera de *Acatlan* donde reside el dicho vicario, al que más lejos doce leguas, y al que menos están á una y á dos y á tres y á seis y á más leguas, hasta doce, como dicho es. Y en todas las dichas cabeceras y estancias de suso declaradas hay ochocientos y once tributarios, como está dicho : hablan todos la lengua mexicana, y por ella se les enseña la doctrina : no hay hospital en todos ellos, ni otro lugar pío.

El partido y pueblo de *Xocutla*, cabecera por sí, que la mitad dél es de la corona real, y la otra mitad tiene en encomienda Jusepe de Monresi, que es en la costa de la mar del sur, es vicario Diego Holguin Aguirre, clérigo, lengua mexicana : tiene una estancia que dista de la cabecera cuatro leguas, en la cual y en la dicha cabecera hay doscientos y cuarenta tributarios : hablan la lengua mexicana y la lengua *yope*, y por ambas se les enseña la doctrina : no hay hospital ni otro lugar pío.

*Xocutla*, 240.

Ansimismo es vicario el dicho Diego Holguin Aguirre del pueblo de *Cacahuatepec*, que tiene en encomienda Da. Ines de Leyva : está á cuatro leguas de la cabecera de *Xocutla*, donde reside el dicho vicario. Tiene este pueblo una estancia que dista de la dicha cabecera otras cuatro leguas : hay en ella y en la dicha cabecera ciento y cuarenta tributarios : Hablan la dicha lengua mexicana y la de *yope*, y por ellas se les enseña la doctrina.

*Cacahuatepec*, 140.

Ansimismo es vicario el dicho Diego Holguin Aguirre del pueblo de *Xochitepec*, de la corona real, que está cuatro leguas de la cabecera de *Xocutla*, donde reside el dicho vicario : tiene treinta tributarios : hablan las dichas lenguas arriba dichas y por ellas se les enseña la dicha doctrina por el dicho vicario.

*Xochitepec*, 30.

Ansimismo es vicario el dicho Diego Holguin Aguirre del pueblo de *Pochotitlan*, de la corona real, que está cinco leguas de la cabecera de *Xocutla* : tiene una estancia, en la cual y en la cabecera hay ciento y cuarenta tributarios : hablan la lengua mexicana, y por ella se les enseña la doctrina.

*Pochotitlan*, 30.

Ansimismo es vicario el dicho Diego Holguin del pueblo de *Ayutla*, que tiene en encomienda Francisco Lozano : está de la cabecera de *Xocutla* siete leguas : tiene dos estancias que distan la una dos leguas y la otra una legua de la cabecera de *Ayutla*, en las cuales dichas dos estancias y cabecera hay doscientos y sesenta tributarios : hablan la lengua mexicana y *yope*, y por ellas se les enseña la dicha doctrina.

*Ayutla*, 270.

Ansimismo es vicario del pueblo de *Tututepec*, que tiene en encomienda el dicho Francisco Lozano : está de *Xocutla* siete leguas : tiene dos estancias sujetas, que la una está una legua y la otra está tres leguas de la cabecera de *Tututepec* ; y en

*Tututepec*, 200.

ellas y en la dicha cabecera hay doscientos tributarios : hablan las dichas lenguas, y por ellas se les enseña la doctrina.

*Xochtonala.*  
240.

Ansimismo es vicario del pueblo *Xochtonala*, que tiene en encomienda el dicho Francisco Lozano : está de la cabecera de *Xocutla*, donde reside el dicho vicario nueve leguas : tiene dos estancias que distan la una de la cabecera de *Xochtonala* tres leguas, y la otra una legua : en las cuales y en la dicha cabecera hay doscientos y cuarenta tributarios : hablan las dichas lenguas, y por ellas se les enseña la doctrina : no hay en todos ellos hospital ni otro lugar pío.

*Cholula.*

La ciudad de *Cholula*, con todos sus sujetos, que está dos leguas desta ciudad de los Angeles, que es de la corona real : tiénenlo á cargo frailes franciscos, y en ella tienen fundado su monasterio : enseñan los religiosos la doctrina á los naturales della.

*Huexocingo.*

La ciudad de *Huexocingo*, de la corona real, mojonera de las quince leguas deste obispado, que está cinco leguas desta ciudad de los Angeles, tiénenlo á cargo frailes franciscos, y en él tienen su monasterio.

*San Salvador.*  
2400.

El partido y pueblo de San Salvador, que es sujeto á la ciudad de *Huexocingo*, que está tres leguas de ella, es vicario Alonso Jimenez, clérigo, lengua mexicana. Tiene esta cabecera de S. Salvador, tres estancias, que la una se dice *Tezmeluca*, que ansimismo es mojonera esta estancia, de este dicho obispado entre el arzobispado de México, y es el último mojón, que dista de la cabecera de San Salvador legua y media ; la otra dice S. Felipe : está de S. Salvador una legua : la otra se dice *Aztotohuacan*, que está medio cuarto de legua de S. Salvador ; y en las dichas tres estancias y cabecera hay dos mill y cien indios tributarios : hablan todos la lengua mexicana, y por ella se les enseña la doctrina por el dicho vicario : no hay en él hospital ni otro lugar pío.

*Calpa.*

El pueblo de *Calpa* que tiene en encomienda Diego de Ordaz, que está á un lado de la ciudad de *Huexocingo* hácia poniente : tiénenlo á cargo con todos sus sujetos y estancias frailes franciscos, y en él tienen su monasterio, y enseñan la doctrina á los naturales, que hablan todos la lengua mexicana.

La facultad que el prelado da á sus visitadores generales que

envía á visitar su obispado, es que sepan si los súbditos de su obispado son industriados en las cosas de nuestra santa fé católica por los vicarios de los pueblos que los tienen á cargo y si les administran los santos sacramentos de la Eucaristía, baulismo y matrimonio con el cuidado y diligencia que conviene, y si de parte de los vicarios hay remision y descuido en lo susodicho ó en alguna cosa dello, ó si dan mal ejemplo á los naturales en sus tratos y conversaciones le corrijan y castiguen, y que puedan conocer de todos los casos y negocios tocantes á la jurisdicción eclesiástica de primera instancia, eceto en los casos reservados á los perlados, en los cuales se les manda que fechas las informaciones, cerradas y selladas y presos los culpados, los envíen ante el perlado para que se vean y determinen y puedan dar sus cartas y censuras en los casos y cosas que de derecho oviere lugar, y que no permitan ni consientan que se hagan iglesias y monesterios sin licencia de S. M. y del perlado, y para que visiten todas las iglesias y pilas de bautismos y las cofradías que hay en los pueblos del obispado.

La facultad que se da á los vicarios que se proveen en los pueblos deste obispado es que puedan administrar los santos sacramentos de la Eucaristía y Extremauncion, bautismo y matrimonio á los naturales de su partido como cura dellos, y puedan conocer de todos los casos y negocios tocantes á la jurisdicción eclesiástica de primera instancia, eceto en los casos de herejía y apostasía, y en los demás casos reservados al perlado, y en estos, se les manda que fechas las informaciones, cerradas y selladas las envíen ante el perlado, prendiendo ante todas cosas á los culpados, y puedan dar sus censuras en los casos y cosas que de derecho oviere lugar.

El orden que se tiene en la doctrina que se enseña á los naturales es que en todos los pueblos desta Nueva España hay escuelas adonde enseñan á leer y á escrebir á los muchachos, y la doctrina por la cartilla que hay impresa conforme á su lengua ; y generalmente en todos los domingos y fiestas de guardar por la mañana, antes de la misa y sermon se les enseña por los vicarios y *nahuatlato*s que para ello tienen las cuatro oraciones, *Pater noster*, *Ave María*, *Credo* y la *Salve*

*Regina*, en latin y en su lengua, y todos los artículos y mandamientos y lo demas de la cartilla en su lengua, y se les predica en su lengua.

El catequismo es lo que se contiene en los manuales que hay impresos en esta Nueva España en las lenguas.

Los límites y mojoneras que tiene este obispado son los que van declarados en la discrecion de los pueblos. El chantre de *Tlaxcala*, (firmado).

Yo, Cristobal de Orduña, notario público apostólico por Autoridad Apostólica y Secretario del Cabildo deste obispado de *Tlaxcala*, sede vacante, lo susodicho escribí segun y de la manera que va escrito, por mandado del muy magnífico y muy reverendo Señor D. Alonso Perez de Andrada, chantre, que aquí firmó su nombre, Juez Provisor, oficial é Vicario general en este dicho obispado por el Ilustre y Rmo. Señor Dean y Cabildo y por ende fice aquí este mío signo, que es alal. (Un signo) En testimonio de verdad — Xpoual. de Orduña, notario público Apostólico.

LOS PUEBLOS DONDE PROVEE EL OBISPO DE *MECHUACÁN*, Y EL DISTRITO QUE TIENE, Y OTRAS COSAS TOCANTES Á SU OBISPADO.

RELACIÓN y MEMORIA para el Exmo. Señor Visorrey, de las cosas que Su Exc<sup>a</sup> invia á mandar se le invie relación dellas para inviar á Su Mag<sup>t</sup>.

Visitadores.

Primeramente en cuanto á los visitadores que se han proveido en este obispado, en tiempo que fué obispo D. Vasco de Quiroga, tan solo proveyó en todo su tiempo por visitador al bachiller Alonso Hespino, inviándole con el juez cuando se fueron á echar los mojones entre los términos deste obispado y Nuevo Reino de Galicia hasta las minas de *Guanajuato*, con comision limitada, via recta, y ocupóse en la visita y camino hasta seis meses, poco más ó menos, y todo el mas tiempo se ocupó en la dicha visita en las minas de *Guanajuato* conforme á la comision cuyo traslado va con esta.

El Sr. Obispo D. Antonio Morales de Molina que al presente es deste obispado, desde que vino á él nombró por su visitador á D. Alonso Pasillas, el cual hace la dicha visita, porque sale en compañía del Sr. Obispo cuando sale á confirmar y á visitar él mesmo su obispado, y conocerá de todos los casos concernientes al prelado, por le llevar, como le lleva, en su compañía.

Item.

Las provisiones que se dan á los curas y vicarios que el prelado provee son limitadas, porque tan solamente se les da facultad para la administracion de los santos Sacramentos ; y en lo que toca á los delitos, incestos, amancebados y otros casos los reserva para sí, como parece por el traslado de las provisiones, que se les suele dar, que va con esta.

Las comisiones de los curas y vicarios que se proveen.

La orden que se tiene del Catecismo y la doctrina que se enseña, es que en cada un día de ordiario se tiene por costumbre, que en cada colacion haya un recogedor indio que recoja todos los niños que hay y los llevan á la iglesia, y allí les enseñan la doctrina cristiana por dos indios, conforme á la cantidad de niños que hay, y los domingos, pascuas y fiestas de guardar se recoge toda la gente, y en el patio de la iglesia antes de la misa se les enseña á todos la doctrina cristiana.

La orden que se tiene del catecismo y doctrina.

Las cercanías que este obispado tiene adjudicadas son que confinan el dicho obispado con la villa de *Colima*, que es provincia por sí, y tiene asimismo por otra parte que confina con el mismo lado de la villa y costa de *Zacatula*, que es del Mar del Sur, hácia la parte del este ; y asimismo tiene por cercanía los pueblos de *Tuxpa* y *Zapotlan*, y confina con el nuevo reino de Galicia ; y por la parte del arzobispado de México tiene por cercanía la villa de S. Miguel y pueblo de *Querétaro*, que confina con términos del pueblo de *Xilotepeque*.

Las cercanías deste obispado.

Estuvo vacante este obispado de *Mechuacan* por muerte de D. Vasco de Quiroga, primer obispo dél, hasta que se proveyó D. Antonio Morales de Molina, obispo que al presente es, tiempo de tres años poco más ó menos. En todos estos partidos de *Colima* y *Zacatula* y *Querétaro*, y pueblos de *Tuxpa* y *Tamazula* y *Zapotlan* se proveen curas y vicarios en cada un partido.

El tiempo que estuvo vacante este obispado.

Los prebendados que al presente hay en la iglesia catedral de *Mechuacan* son D. Diego Rodriguez, dean ; D. Pedro de

Los prebendados que hay.